



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2015-MDEA

El Agustino,

20 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 12838-15, seguido por el señor **GABRIEL ANGEL VALLADARES AUSEJO** y la señora **CLARA MARÍA TUEROS BORJA DE VALLADARES**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 22 de Abril del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 25 de Setiembre de 1978, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento con Informe N° 276-2015-USDR-SG-MDEA, la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que, se han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 del Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2008- JUS), los recurrentes, presentan Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad, no tener hijos mayores de edad con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los DNI del cónyuge, la cónyuge y copia certificada de la partida de matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de la Victoria, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en el año 1978, la Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, la Declaración Jurada donde expresan que el último domicilio Conyugal es en Jirón San Carlos 1599, Distrito de El Agustino.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 13 de Mayo del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges señor GABRIEL ANGEL VALLADARES AUSEJO y la señora CLARA MARÍA TUEROS BORJA DE VALLADARES de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE